



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **09 SEP. 2024**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N° 27/2021, para el “Reemplazo de las luminarias de Sodio de Alta Presión (SAP), por luminarias LED, y la ejecución de instalaciones lumínicas nuevas en la Zona 3 de la Red Vial Nacional, que comprende los Departamentos de: Florida, Lavalleja, Maldonado, Rocha, Durazno, Treinta y Tres, Cerro Largo, Tacuarembó y Rivera” en las condiciones establecidas en la Sección VII del Pliego de Condiciones Particulares, incluida la telegestión, y el suministro de 400 luminarias Led en las condiciones establecidas en la Sección VII;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares a regir en el referido procedimiento licitatorio;-----

II) que al acto de apertura de ofertas de 28 de abril de 2022, se presentaron los siguientes oferentes: PEUSA S.A., SERVIAM S.A., EBITAL S.A., SARLUX S.A., SONDA URUGUAY S.A. y SACEEM;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 1° de noviembre de 2022, se desestimó la oferta presentada por la empresa SERVIAM S.A., y se pre-adjudicó la referida licitación a la empresa PEUSA S.A.;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de agosto de 2023, se adjudicó la presente Licitación Pública a la empresa PEUSA S.A., con un plazo de repago de 61 (sesenta y un) meses, y con un ahorro anual de 2.612.790 KWh;-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 26 de setiembre de 2023, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad del

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que se advirtió que las luminarias Led gozan de exoneración tributaria, de acuerdo a lo previsto en el literal T) del numeral 2° del artículo 19 del Título 10 (IVA) del Texto Ordenado 1996, lo cual no fue incluido en el cuadro de flujo de caja presentado por la empresa PEUSA S.A., y repercute también en el respectivo cálculo de los intereses;-----

II) que en consecuencia, la empresa PEUSA S.A., tomando en consideración la referida exoneración tributaria, presentó el nuevo cuadro de precios y de flujo financiero acorde a dicho extremo, el que fue analizado por la División Programación de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la cual informa que las condiciones de período del contrato y el plazo del repago establecidas en la adjudicación no varían, estableciéndose que la cuota trimestral resultante asciende a la suma de U.I. 955.861,24 (Unidades Indexadas novecientas cincuenta y cinco mil ochocientas sesenta y una con veinticuatro centésimas);-----

III) que en virtud de lo señalado, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sugiere que se proceda a la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de agosto de 2023, basado en que fue omitido por parte de la ya aludida Comisión Asesora de Adjudicaciones, el monto total por todo concepto asociado al periodo de repago, el cual corresponde a la suma total de U.I. 18:161.364 (Unidades Indexadas dieciocho millones ciento sesenta y un mil trescientas sesenta y cuatro);-----

IV) que el Departamento Letrado del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que analizados los presentes obrados, no existen observaciones jurídicas que formular a la modificación solicitada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en



virtud de que el único rubro exonerado de IVA es el correspondiente a las luminarias Led, en concordancia con la normativa vigente, y atendiendo a que no son de modificación las bases que dispusieron la adjudicación a la empresa PEUSA S.A.;-----

V) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1304/2024, de 5 de junio de 2024, ha tomado la intervención previa que le compete, no formulando observaciones al respecto de la modificación proyectada;-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido proceso licitatorio;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

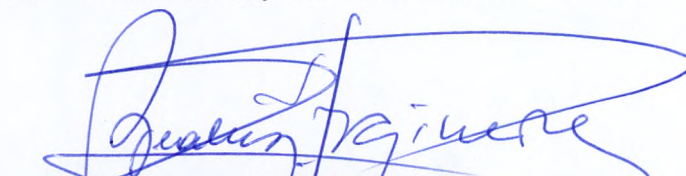
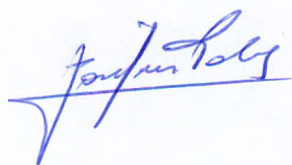
1°.- Modifícanse los Numerales 1° y 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de agosto de 2023, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:---

“1°.- *Adjudícase el llamado a Licitación Pública N° 27/2021, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: “Reemplazo de las luminarias de Sodio de Alta Presión (SAP), por luminarias LED, y la ejecución de instalaciones lumínicas nuevas en la Zona 3 de la Red Vial Nacional, que comprende los Departamentos de: Florida, Lavalleja, Maldonado, Rocha, Durazno, Treinta y Tres, Cerro Largo, Tacuarembó y Rivera” en las condiciones establecidas en la Sección VII del Pliego de Condiciones Particulares, incluida la telegestión, y el suministro de 400 luminarias Led en las condiciones establecidas en la Sección VII a la empresa PEUSA S.A., en la*

suma total de U.I. 18:161.364 (Unidades Indexadas dieciocho millones ciento sesenta y un mil trescientas sesenta y cuatro) pagaderas en 19 cuotas trimestrales de U.I. 955.861,24 (Unidades Indexadas novecientas cincuenta y cinco mil ochocientas sesenta y una con veinticuatro centésimas) con un plazo de repago de 61 (sesenta y un) meses, y con un ahorro anual de 2.612.790 KWh.”-----

“2º.- Autorízase a los fines indicados la inversión de la suma U.I. 18:161.364 (Unidades Indexadas dieciocho millones ciento sesenta y un mil trescientos sesenta y cuatro), la cual se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 462, Proyecto 754, Financiación 1.1. Rentas Generales).”-----

2º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas y siga la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho, remítase para su intervención al Contador Central delegado de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a la interesados, dar cumplimiento al Decreto N° 526/003, de 18 de diciembre de 2003, y demás efectos.-----



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS